



Decreto Supremo

Decreto Supremo que declara a los Departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica como departamentos de Atención Prioritaria para reducir las brechas de pobreza e incrementar los índices de desarrollo humano

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mas allá de las potencialidades departamentales, los indicadores sociales y económicos establecen que los ámbitos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica tienen una población mayoritariamente sostenida en economías de subsistencia, los impactos de la violencia política han sido adversos para las referidas zonas, conforme lo establece el informe y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, así como la desigual distribución de los recursos, lo que genera inequidad en las oportunidades de desarrollo;

Que, los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica requieren de una intervención prioritaria por parte del Estado, potenciando las capacidades locales y generando capital humano y social, para contrarrestar el alto nivel de desnutrición infantil, baja tasa de escolarización, alto porcentaje de tierras sin cultivar, baja rentabilidad de los cultivos, bajo ingreso mensual familiar, baja cobertura de servicios básicos y sociales entre otros; a fin, de propiciar el desarrollo de los departamentos mencionados, elevar su situación socioeconómica y mejorar la calidad de vida de la población;

Que, los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica presentan similares características geográficas que posibilitan la articulación y dinamización de corredores económicos para el desarrollo regional y nacional, lo cual configura un ámbito propicio para implementar intervenciones orientadas a resolver los principales problemas comunes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247 – 2007 – PCM, de fecha 22 de agosto de 2007, se constituyó la Comisión que participa en la Mesa de Trabajo por Ayacucho a fin de definir la agenda para lograr un acuerdo integral de lucha para la reducción de la pobreza y otros;

Que mediante Resolución Suprema N° 135 – 2009 – PCM, de fecha 26 de junio de 2009, se constituye la "Mesa de Diálogo para el desarrollo integral de los pueblos andinos" en extrema pobreza con la participación de las comunidades campesinas, las autoridades regionales y locales de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, la misma que se encargará de elaborar un Plan de Desarrollo Integral para la zona;

Que, la Octava Política del Acuerdo Nacional establece que es objetivo del Estado propiciar la descentralización política, económica, administrativa y fiscal, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local, con el fin de fortalecer estos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías;

Que, entre las organizaciones sociales y los gobiernos subnacionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica se han realizado procesos, propuestas y consensos que se consolidaron en el Primer Foro Macrorregional realizado el 04 de mayo de 2009 en la provincia de Huamanga - Ayacucho;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en las Leyes N° 27783, 27867 y 27972 y,

DECRETA:

Artículo 1.- Departamentos de Intervención Prioritaria

Declárese los departamentos de Ayacucho, Apurímac y Huancavelica como zonas de intervención prioritaria de los tres niveles de gobierno para reducir las brechas de pobreza e incrementar los índices de desarrollo humano.

Artículo 2.- Mecanismos que apoyen las acciones de reducción de brechas de pobreza

En el marco del presente Decreto Supremo, se aplicarán los mecanismos siguientes:

- a. Se priorizará la asignación de recursos a los tres niveles de gobierno de los departamentos señalados en el artículo 1° de la presente norma.
- b. El apoyo técnico prioritario a través de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en el fortalecimiento de capacidades para la planificación y gestión concertada regionales, locales y comunales.
- c. La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros velará, por la culminación del proceso de transferencia de funciones a los niveles de gobierno regional con los recursos respectivos en el presente año fiscal en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.
- d. Los sectores correspondientes priorizarán, articulados por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, la conclusión del proceso de transferencia de proyectos y programas sociales y productivos a los niveles de gobierno regional y local con los recursos respectivos en el presente año fiscal.
- e. Implementación de manera articulada entre los tres niveles de gobierno del Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Andinos de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.
- f. Impulsar proyectos especiales en el ámbito inter regional, a través de la dación de Decretos Supremos preparados por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.



Decreto Supremo

- g. Priorizar el programa de reparaciones en el ámbito de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.

Artículo 3.- Planes, proyectos y programas productivos

Los planes, proyectos y programas productivos existentes de carácter nacional, tendrán mayor incidencia en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica buscando reducir las brechas de pobreza existentes e incrementar los índices de desarrollo humano.

Artículo 4.- Cumplimiento de metas en el marco del presupuesto por resultados

La priorización a que se refiere el literal a. del artículo 2º de la presente norma, tendrá por finalidad contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en los programas estratégicos en el marco del presupuesto por resultados, en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.

El Ministerio de Economía y Finanzas proyectará los cálculos para un incremento gradual de participación de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica en el Presupuesto General de la República.

Artículo 5.- Complementariedad y corresponsabilidades de los niveles de gobierno

Promover la participación activa y articulación efectiva de los tres niveles de gobierno a través de acuerdos de gestión por resultados en el marco de la complementariedad y corresponsabilidad.

Artículo 6.- Responsabilidad de coordinación de los gobiernos regionales

Los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, formularán el presupuesto respectivo, coordinando con los gobiernos locales, para la intervención prioritaria referida en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, pudiendo realizar gestiones para su concreción mediante recursos ordinarios y adicionales provenientes del Estado, de la Cooperación Internacional y/o de la participación del sector privado, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 7.- Fomento de Capacidades Productivas

Priorización de inversiones públicas y privadas en el fomento y ampliación de cobertura del Proyecto Especial de desarrollo de capacidades productiva de las familias rurales en todo el ámbito de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, en particular a las tecnologías de riego tecnificado, implementación de bio huertos y cocinas mejoradas, manejo de granos, tubérculos, pastos asociados, fitotoldos, crianza de animales menores, agua segura, abonamiento orgánico y mejoramiento genético de ganado vacuno, ovino y camélidos.

Artículo 8.- Procedimiento y metodología de la competitividad productiva

Los Gobiernos Regionales, en coordinación con las Municipalidades, podrán promover e implementar las actividades señaladas en el artículo 7° del presente Decreto Supremo en el marco de la Ley N° 29337 - Ley de Apoyo a la Competitividad Productiva. El Ministerio de Economía y Finanzas deberá de elaborar un procedimiento y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva comprendiendo inversión social en predios familiares de pequeña producción para que se capitalicen con desarrollo de capacidades e implementación de tecnologías aplicadas en los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, dentro del plazo no mayor de veinte días calendarios de publicada la presente norma, en concordancia con el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los días del mes de julio del año dos mil nueve.